

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

El Despacho se abstiene de librar mandamiento de pago de la demanda acumulada, como quiera que en el mandamiento de pago de fecha 15 de julio de 2022 dentro de la demanda principal, en el numeral 1.4. se ordenaron las expensas comunes que se siguieran causando, así:

“Por las cuotas ordinarias, extraordinarias y otros conceptos, que se llegaren a causar durante el transcurso del presente proceso hasta que el pago se verifique, con sus respectivos intereses de mora, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso, ínfula que se libra de manera legal”

Por tal motivo no hay lugar a librar mandamiento de pago por las cuotas de marzo de 2022 hasta febrero de 2023.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número [20](#).

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d712d2a75a2c72ef658252536b57aabbe6819eaf8398ba0ede4261cbcb2f863**

Documento generado en 13/06/2023 11:19:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>